



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 27 de junio de 1996

Núm. 145

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 10

La Entidad Mercantil Unión Española de Explosivos, S.A. (UEE, S.A.), promueve, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, expediente de instalación de una planta de fabricación de Emulsiones Explosivas, Anfo y sus mezclas, en el término municipal de Fabero del Bierzo, en las proximidades de la Gran Corta de Fabero; dicha planta presenta las siguientes características: Producción de 5.000 toneladas anuales de explosivos, de los siguientes tipos: Riomex V15, número de catalogación 1.1.001.94.150; Nagolita, número de catalogación 1.1.001.90.005 y Emunex 2500-8000, número de catalogación 1.1.001.89.074.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35.2 del Reglamento de Explosivos y a los efectos que previene el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes resulten interesados en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas (Negociado de Seguridad Ciudadana) y aducir lo que estimen procedente en el plazo de veinte días.

León, 18 de junio de 1996.-El Gobernador Civil, Galo Baharona Álvarez.

2.875 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Ante la profusa y dispersa normativa sobre horarios de cierre de establecimientos públicos, contenida en la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, Resolución de la Dirección General de Seguridad de 30 de diciembre de 1977

y circulares del Gobierno del Gobierno Civil de León de 22 de enero de 1986, 19 de mayo de 1993 y 22 de junio de 1993, se hace preciso dictar unas instrucciones que sirvan para clarificar y unificar aquella normativa en orden a evitar interpretaciones dispares.

Por otro lado, ha de considerarse la aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, cuyo articulado pretende armonizar los intereses del sector hostelero con la convivencia social y el derecho al descanso de los ciudadanos, cuestión esta última prioritaria sobre cualquier otra y de cuya salvaguarda deriva un régimen sancionador, tipificado en dicha Ley.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de 29 de junio de 1981, por la que se modifica el artículo 5 de la de 23 de noviembre de 1977, y de las competencias atribuidas por el artículo 5 del decreto 212/1994, de 29 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en relación con el decreto 202/1994, de 15 de septiembre, de dicha Consejería y RD 1.685/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de espectáculos, esta Delegación Territorial, con estricta y respetuosa aplicación de la normativa, dicta la siguiente:

RESOLUCION

1.º-Autorizar para León y su provincia, respecto a los establecimientos públicos, salas de fiesta y espectáculos, señalados en el artículo 1 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, los siguientes horarios de cierre:

Establecimientos	De domingo a jueves	Viernes, sábados y vísperas de festivos
Cinematógrafos	24.00	00.30
Teatros	00.30	01.00
Circos	24.00	00.30
Frontones	00.30	01.00
Boleras	24.00	00.30

Establecimientos	De domingo a jueves	Viernes, sábados y viéperas de festivos
Canódromos	00.30	01.00
Espectáculos al aire libre	01.00	01.30
Verbenas y fiestas populares	02.30	03.00
Restaurantes	01.00	01.30
Cafés y bares	01.30	02.00
Cafeterías	01.30	02.00
Tabernas	01.00	01.30
Salas de fiesta de juventud	22.00	22.30
Discotecas y salas de baile	03.30	04.00
Discotecas con espectáculo	03.30	04.00
Cafés-teatros y tablaos flamencos	03.30	04.00
Salas de bingo	03.00	03.30
Bares especiales, whiskerías, clubs, pubs	02.30	03.00

El horario de cierre establecido para viernes, sábados y viéperas de festivos con posterioridad a las 12.00 horas, está referido, respectivamente, a los horarios de cierre del viernes al sábado, sábado al domingo y viépera de festivo al festivo correspondiente.

2.º-Horarios especiales: Con motivo de las vacaciones de verano y afluencia turística (de junio a septiembre), fiestas patronales, Navidades, Semana Santa y Carnavales, dichos horarios de cierre se prolongan durante una hora más.

3.º-Los locales cuyos horarios se regulan en esta Resolución no podrán ser abiertos antes de las 06.30 horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de cuatro horas, ello con independencia de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1965, sobre horarios permanentes, que se encuentra en vigor.

4.º-A partir de las horas indicadas para su cierre, los correspondientes establecimientos públicos deberán encontrarse con las puertas cerradas y sin público en su interior.

5.º-Las infracciones en materia de horarios serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por decreto 189/1994, de 25 de agosto.

6.º-Quedan derogadas todas las circulares del Gobierno Civil de León relativas a horarios de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

7.º-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

León, 12 de junio de 1996.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández. 6525

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EXPEDIENTES PARA LA CREACION, AMPLIACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CREACION

N.º 1	Solicitante:	D. Martiniano Paniagua Paniagua
	Terrenos afectados:	Fincas particulares
	Entidad Local:	Valdemorilla
	Término Municipal:	Izagre

N.º 2	Solicitante:	Asociación de Cazadores de Turcia
	Terrenos afectados:	Terrenos comunales y fincas particulares
	Entidad Local:	Turcia
	Término Municipal:	Turcia
N.º 3	Solicitante:	Sociedad de Cazadores de Brimeda
	Terrenos afectados:	Terrenos comunales y fincas particulares
	Entidad Local:	Brimeda
	Término Municipal:	Villaobispo de Otero
N.º 4	Solicitante:	Juntas Administrativas de Barrillos, Gallegos, Santa Colomba, La Mata y Pardesivil
	Terrenos afectados:	Montes de U.P. nros. 713, 733, 734, 735 y 737
	Entidad Local:	Gallegos, La Mata, Pardesivil, Barrillos y Santa Colomba
	Término Municipal:	Santa Colomba de Curueño
N.º 5	Solicitante:	Junta Administrativa de Quintanilla de Losada
	Terrenos afectados:	Montes de U.P. nros. 329, 335 y 337, y fincas particulares
	Entidad Local:	Quintanilla de Losada
	Término Municipal:	Encinedo
N.º 6	Solicitante:	Junta Administrativa de Pobladura de Luna
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 166, terrenos comunales y fincas particulares
	Entidad Local:	Pobladura de Luna
	Término Municipal:	Sena de Luna
N.º 7	Solicitante:	Juntas Administrativas de Olleros y Sorribos de Alba
	Terrenos afectados:	Montes de U.P. nros. 696 y 704
	Entidad Local:	Olleros y Sorribos de Alba
	Término Municipal:	La Robla
N.º 8	Solicitante:	Juntas Administrativas de Olleros y Sorribos de Alba
	Terrenos afectados:	Montes de U.P. nros. 702 y 704
	Entidad Local:	Olleros y Sorribos de Alba
	Término Municipal:	La Robla
N.º 9	Solicitante:	Junta Administrativa de Cegoñal
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 549 y fincas particulares
	Entidad Local:	Cegoñal
	Término Municipal:	Valderrueda
N.º 10	Solicitante:	Junta Administrativa de Lomba
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 311
	Entidad Local:	Lomba
	Término Municipal:	Benuza
N.º 11	Solicitante:	Junta Administrativa de Rodiezmo
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 716
	Entidad Local:	Rodiezmo
	Término Municipal:	Villamanán
N.º 12	Solicitante:	Junta Administrativa de Rodiezmo
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 725
	Entidad Local:	Rodiezmo
	Término Municipal:	Villamanán
N.º 13	Solicitante:	Junta Administrativa de Morgovejo
	Terrenos afectados:	Montes de U.P. nros. 548 y 550
	Entidad Local:	Morgovejo
	Término Municipal:	Valderrueda

- N.º 14 Solicitante: Junta Administrativa de Alcedo de Alba
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 701 y fincas particulares
 Entidad Local: Alcedo de Alba
 Término Municipal: La Robla
- N.º 15 Solicitante: Junta Administrativa de Renedo de Valdetuéjar
 Terrenos afectados: Montes de U.P. nros. 507 y 508, terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Renedo de Valdetuéjar
 Término Municipal: Renedo de Valdetuéjar
- N.º 16 Solicitante: Junta Administrativa de Santa Olaja de la Varga
 Terrenos afectados: Montes de U.P. nros. 461 y 474
 Entidad Local: Santa Olaja de la Varga
 Término Municipal: Cistierna
- N.º 17 Solicitante: Junta Administrativa de Villar de Ciervos
 Terrenos afectados: Montes de U.P. n.º 40
 Entidad Local: Villar de Ciervos
 Término Municipal: Santa Colomba de Somoza
- N.º 18 Solicitante: Junta Administrativa de Quintana del Castillo
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 19
 Entidad Local: Quintana del Castillo
 Término Municipal: Quintana del Castillo
- N.º 19 Solicitante: Ayuntamiento de Ponferrada
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 295
 Entidad Local: Ponferrada
 Término Municipal: Ponferrada
- N.º 20 Solicitante: Junta Administrativa de Oencia
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 857
 Entidad Local: Oencia
 Término Municipal: Oencia
- N.º 21 Solicitante: Junta Administrativa de Odollo
 Terrenos afectados: Montes de U.P. nros. 319 y 321
 Entidad Local: Odollo
 Término Municipal: Castrillo de Cabrera
- N.º 22 Solicitante: Junta Administrativa de Santibáñez de Rueda
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 109 y monte de L.D. n.º 169
 Entidad Local: Santibáñez de Rueda
 Término Municipal: Cistierna
- N.º 23 Solicitante: Junta Administrativa de Tremor de Abajo
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 339, montes de L.D. nros. 290, 291 y 292 y fincas particulares
 Entidad Local: Tremor de Abajo
 Término Municipal: Torre del Bierzo
- N.º 24 Solicitante: Junta Administrativa de Almagarinos
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 351
 Entidad Local: Almagarinos
 Término Municipal: Igüeña
- N.º 25 Solicitante: Junta Administrativa de Pedrón de Torío
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 105
 Entidad Local: Pedrón de Torío
 Término Municipal: Garrafe de Torío

- N.º 26 Solicitante: Junta Administrativa de Tremor de Arriba
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 350
 Entidad Local: Tremor de Arriba
 Término Municipal: Tremor de Arriba
- N.º 27 Solicitante: Junta Administrativa de Pobladura de las Regueras
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 355
 Entidad Local: Pobladura de las Regueras
 Término Municipal: Igüeña
- N.º 28 Solicitante: Junta Administrativa de Torneros de Jamuz
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 81, terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Torneros de Jamuz
 Término Municipal: Quintana y Congosto
- N.º 29 Solicitante: Junta Administrativa de Santalavilla
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 302
 Entidad Local: Santalavilla
 Término Municipal: Benuza
 (Por segregación del Coto LE-10.911)
- N.º 30 Solicitante: Junta Administrativa de Vegaquemada
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 786
 Entidad Local: Vegaquemada
 Término Municipal: Vegaquemada
- N.º 31 Solicitante: Club Deportivo San Isidoro
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Vallejo y Villibañe
 Término Municipal: Valdevimbre

EXPEDIENTES DE AMPLIACION

- N.º 1 Coto Privado de Caza: LE-10.092
 Solicitante: Miguel Pérez Callejo
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Carra y Villar
 Término Municipal: Valderrey
- N.º 2 Coto Privado de Caza: LE-10.173
 Solicitante: Santiago García Gómez
 Terrenos afectados: Terrenos comunales
 Entidad Local: Mozóndiga
 Término Municipal: Chozas de Abajo
- N.º 3 Coto Privado de Caza: LE-10.216
 Solicitante: Lucidio de la Varga Conde
 Terrenos afectados: Montes de L.D. nros. 40, 44 y 45
 Entidad Local: Villasabariego, Villacontilde y Valle de Mansilla
 Término Municipal: Villasabariego
- N.º 4 Coto Privado de Caza: LE-10.374
 Solicitante: Luis Ferreras Barreales
 Terrenos afectados: Monte de U.P. nros. 651, 654, 655, 656, 658 y 659
 Entidad Local: Sobrepeña, Fresnedo de Valdellorma, Oveja de Valdellorma, La Ercina y La Serna
 Término Municipal: La Ercina
- N.º 5 Coto Privado de Caza: LE-10.655
 Solicitante: Herminio García de Abajo
 Terrenos afectados: Monte de U.P. n.º 27
 Entidad Local: Viforcós
 Término Municipal: Santa Colomba de Somoza

EXPEDIENTES CON CAMBIO DE TITULAR Y POSIBLES
MODIFICACIONES DEL COTO

- N.º 1 Coto Privado de Caza: LE-10.029
 Titular entrante: Juan R. Castañón Teus
 Titular saliente: Guillermo Castañón Albertos
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Calzada del Coto
 Término Municipal: Sahagún
- N.º 2 Coto Privado de Caza: LE-10.030
 Titular entrante: Eugenio Fernández Fernández
 Titular saliente: Tomás Rubio Alija
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Villazala
 Término Municipal: Villazala
- N.º 3 Coto Privado de Caza: LE-10.082
 Titular entrante: Sociedad Deportiva Coto "La Laguna"
 Titular saliente: Manuel Alonso Villafañez
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Laguna de Negrillos
 Término Municipal: Laguna de Negrillos
- N.º 4 Coto Privado de Caza: LE-10.155
 Titular entrante: Sociedad de Cazadores "Club San Pedro"
 Titular saliente: Gonzalo P. Miguélez Martínez
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Quintana y Congosto
 Término Municipal: Quintana y Congosto
- N.º 5 Coto Privado de Caza: LE-10.194
 Titular entrante: Manuel Peñín Domínguez
 Titular saliente: Luis Peñín Fuertes
 Terrenos afectados: Fincas particulares y terrenos comunales
 Entidad Local: San Pedro las Dueñas
 Término Municipal: Laguna Dalga
- N.º 6 Coto Privado de Caza: LE-10.230
 Titular entrante: Antonio Arias Viñambres
 Titular saliente: Antonio Fernández Barrios
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Molinaseca
 Término Municipal: Molinaseca
- N.º 7 Coto Privado de Caza: LE-10.258
 Titular entrante: Club Deportivo de Caza "San Julián"
 Titular saliente: Alberto Pérez Sevillano
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Villamor de Orbigo
 Término Municipal: Santa Marina del Rey
- N.º 8 Coto Privado de Caza: LE-10.273
 Titular entrante: Club Deportivo de Caza "San Bernardino"
 Titular saliente: Graciniano Aller Aller
 Terrenos afectados: Monte de L.D. n.º 229, terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Represa del Condado y Villamayor del Condado
 Término Municipal: Vegas del Condado
- N.º 9 Coto Privado de Caza: LE-10.302
 Titular entrante: Abel Castro Alvarez
 Titular saliente: César Santos Pérez
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Peñalba de los Cilleros
 Término Municipal: Cabrillanes
- N.º 10 Coto Privado de Caza: LE-10.304
 Titular entrante: Antonio Alvarez Alvarez
 Titular saliente: Eloy Castro Arias
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Quintana de Fuseros
 Término Municipal: Igueña
- N.º 11 Coto Privado de Caza: LE-10.311
 Titular entrante: Sociedad de Cazadores "Santa Catalina"
 Titular saliente: Antonio Calderón Barrioluengo
 Terrenos afectados: Monte de L.D. n.º 25, terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Santa Catalina de Somoza
 Término Municipal: Astorga
- N.º 12 Coto Privado de Caza: LE-10.325
 Titular entrante: Club Sociedad de Caza Santa Bárbara
 Titular saliente: José López Moral
 Terrenos afectados: Montes de L.D. nros. 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 464, 465 y 466, terrenos comunales y fincas particulares.
 Entidad Local: Villasinde, Quintela, Corporales, Albaredos, Barrosas, Campo de Liebre, Barjas, Güimil y Serviz, Vegas del Seo, Moldes y Hermide, Corrales y Peñacaira, Mosteiros, Busmayor
 Término Municipal: Vega de Valcarce y Barjas
- N.º 13 Coto Privado de Caza: LE-10.364
 Titular entrante: Antonio Robles Saavedra
 Titular saliente: Florencio Pacios Morán
 Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas particulares
 Entidad Local: Arganza, Canedo, Campelo y San Miguel de Arganza
 Término Municipal: Arganza
- N.º 14 Coto Privado de Caza: LE-10.370
 Titular entrante: Sociedad Deportiva Villasanti
 Titular saliente: Carlos Mendaña Rodríguez
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Santibáñez, Valdeiglesias y Moral
 Término Municipal: Villares de Orbigo
- N.º 15 Coto Privado de Caza: LE-10.408
 Titular entrante: Junta Vecinal de Villadiego de Cea
 Titular saliente: Jesús M. Colunga Pesquera
 Terrenos afectados: Monte de L.D. n.º 427 y fincas particulares
 Entidad Local: Villadiego de Cea
 Término Municipal: Villazanzo de Valderaduey
- N.º 16 Coto Privado de Caza: LE-10.795
 Titular entrante: Pelayo Vázquez Valladares
 Titular saliente: Manuel Vázquez Valladares
 Terrenos afectados: Fincas particulares
 Entidad Local: Palazuelo de Boñar, La Losilla y San Adrián
 Término Municipal: Vegaquemada

N.º 17	Coto Privado de Caza:	LE-10.822	
	Titular entrante:	Jorge Reija Gracia	
	Titular saliente:	Junta Vecinal de Castrocontrigo	
	Terrenos afectados:	Fincas particulares	
	Entidad Local:	Castrocontrigo	
	Término Municipal:	Castrocontrigo	
N.º 18	Coto Privado de Caza:	LE-10.911	
	Titular entrante:	Junta Vecinal de Yebra	
	Titular saliente:	Juntas Vecinales de Yebra y Santalavilla	
	Terrenos afectados:	Monte de U.P. n.º 300	
	Entidad Local:	Yebra	
	Término Municipal:	Benuza	
	(Por segregación del pueblo de Santalavilla)		
	León, 7 de junio de 1996.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.		
	6440		46.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con fecha 30 de junio de 1995, se dictó información pública, de la concesión de aguas de la central Hidroeléctrica "Salto de Matallana".

En la mencionada información pública, se ha observado un error material, consistente en la transcripción del propietario afectado número 20, en el apartado de Concesiones y Terrenos afectados.

En su virtud,

Esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda rectificar la información pública mencionada en el sentido siguiente:

Donde dice:

Camino

N.º de afectado	Propietario
20	Junta V. de Estación de Matallana
Debe decir:	
<i>Camino</i>	
N.º de afectado	Propietario
20	Junta V. de Naredo de Fenar
Valladolid, 4 de junio de 1996.—El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.	
6006	2.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña Francisca Alonso Infante, cuyo último domicilio conocido fue calle Miguel Hernández, 2, 1.º C, Armunia, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 23 de mayo de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde—Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a 23 de mayo de 1996. Visto el expediente número 661/94 de establecimientos, promovido por doña Francisca

Alonso Infante, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a bar en avenida Madrid, 3, y

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, y habiéndose observado una serie de deficiencias se requirió a la interesada a fin de que aportase determinada documentación, sin que hasta la fecha haya procedido en tal sentido.

Resultando: Que, por el Servicio Municipal de Inspección se informa que el local de referencia se encuentra cerrado.

Resultando: Que, mediante providencia de la Alcaldía de 29 de julio de 1995, se ha otorgado a interesado el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento y cierre del local, en el supuesto de que sea puesto en funcionamiento careciendo de la preceptiva licencia, sin que durante el plazo otorgado a este efecto haya aducido alegación alguna.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1.º—Declarar la caducidad del procedimiento promovido por doña Francisca Alonso Infante, en solicitud de licencia de apertura de bar en avenida de Madrid, 3.

2.º—Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta una cantidad a abonar de setenta y nueve mil setecientos trece pesetas (79.713 pesetas), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la resolución de declaración de caducidad del procedimiento, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se soli-

cite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, previa expedición del recibo por la Administración de Rentas y Exacciones, en horario de 9 a 13 horas, salvo los meses de julio y agosto que será de 8 a 12 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad libradora y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 10 de junio de 1996.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6213

14.375 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, aprobó las bases para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, para las finalidades que se indican en las mismas, lo que se hace público, para que en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las Asociaciones de Vecinos puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE AMBITO MUNICIPAL

A.—Convocatoria destinada a la realización de actividades de las Asociaciones de Vecinos que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano.

Las presentes normas tiene como finalidad marcar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1.—Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% del presupuesto presentado.

2.—Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.—La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancias dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

—Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones

—Fotocopia del NIF.

—Memoria de actividades realizadas en el último año.

—Certificación del número de afiliados.

—Programa general de actividades previstas en el año.

—Presupuesto general de ingresos y gastos.

—Proyecto detallado de las actividades y programas para los que se solicita subvención y presupuesto en el que se detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirán las actividades o programas a subvencionar.

4.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.—La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.—Cuantía de las subvenciones: El importe total de esta convocatoria es de (2.700.000) dos millones setecientos mil pesetas, con cargo al vigente presupuesto de 1996, partida 463.489.

8.—Obligaciones de las Asociaciones: Quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto, que deberán alcanzar al menos el 200% del importe de la subvención concedida. Se devolverá el importe total de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o haberse aplicado la ayuda a fin distinto para el que fue concedido y el importe parcial en caso de haberse efectuado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad.

9.—Se comunicará al Ayuntamiento la fecha de realización de las distintas actividades, para la realización del seguimiento que considere oportuno.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención concedida.

B.—Convocatoria destinada a la realización de inversión en compra o pago de alquiler de local.

Las presentes normas tienen como objeto fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1.—Las inversiones o gastos de alquiler podrán ser subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2.—Podrán solicitar las subvenciones aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.—La petición de subvenciones que se realice, se efectuará en instancia dirigida al señor Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

—Copia del Registro Municipal de Asociaciones.

—Copia del NIF.

—Memoria de actividades realizadas en el último año.

—Certificación del número de afiliados.

—Programación anual prevista.

—Presupuesto general de ingresos y gastos.

4.—El plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en horas de oficina.

6.—La convocatoria será resuelta en el plazo de máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.—Cuantía de las subvenciones: El importe total de esta convocatoria es de (1.600.000) un millón seiscientos mil pesetas, con cargo al vigente ejercicio presupuestario. Partida 463.489.

8.—Obligaciones de las Asociaciones: Quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de las subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar al menos el 200% del importe de la subvención concedida. Se devolverá el importe total de la subvención concedida en el caso de no haberse realizado la actividad programada o de haberse aplicado la ayuda a fin distinto a aquél para la que fue concedida y el importe parcial en caso de haberse efectuado la actividad sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse antes de la primera quincena del último mes del año.

9.—Se detallará la situación del local referido, descripción del mismo (metros, distribución...) en la instancia a presentar. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará la cancelación de la subvención concedida.

Ponferrada a 5 de junio de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

6172 15.125 ptas.

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de mayo de 1996, aprobó por unanimidad el padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica para 1996.

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 7 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6173 219 ptas.

TURCIA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 1996, adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	11.500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	13.910.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	23.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	950.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de invers. reales	3.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	<u>3.500.000</u>
Total	56.660.000

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	9.350.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	15.410.000

Cap. 3.—Gastos financieros	900.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.300.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	20.500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.900.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>1.300.000</u>
Total	56.660.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado.

A) Personal funcionario.

1 Secretario—Interventor. Grupo B. Nombramiento definitivo.

B) Personal laboral.

1 Operario de Servicios Múltiples. Contrato laboral fijo.

Turcia, 11 de junio de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

6174 1.344 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Solicitada por don Santos M. de Ponga Díaz (Pesa Electrónica, S.A.), la devolución de la fianza que tenía constituida como adjudicatario de las obras de "Mejora de la televisión en San Facundo", se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por quienes pudieren exigir alguna responsabilidad al contratista.

Torre del Bierzo, 6 de junio de 1996.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

6175 1.125 ptas.

BOÑAR

Por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio ha sido formulado el documento de avance de las mismas, a efectos de sometimiento a exposición pública, para que por las Corporaciones, Asociaciones y particulares interesados puedan presentarse las sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento que tengan por conveniente.

El plazo para que las personas y entidades mencionadas hagan uso de su derecho expira el día 31 de agosto de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

Boñar, 12 de junio de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero.
6176 438 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobados por la Corporación Municipal los documentos que seguidamente se relacionan, los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles:

—Padrón para la exacción del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996.

—Padrones fiscales de los siguientes conceptos: Tasas de recogida de basura, abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado y precios públicos por tránsito de ganado y pastos para el ejercicio de 1996.

Durante el plazo anteriormente indicado, podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas,

de no producirse reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados.

Villaornate, 10 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6177 469 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

Santa María del Páramo

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo", en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1996, aprobó los padrones de contribuyentes por el concepto de recogida de basuras correspondiente al 1.º semestre del año 1996, de todos los municipios de que se compone esta Mancomunidad.

Lo que se hace público, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlos en las oficinas de dicha Mancomunidad situadas en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y en su caso formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa María del Páramo, 11 de junio de 1996.—El Presidente, Alejandro Alvarez del Moral.

6179 469 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLATURIEL

La Junta Vecinal de Villaturiel, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1996, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 10 de junio de 1996.—El Presidente, Jovino López Pérez.

6178 375 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.257/95, interpuesto por don Antero Carlos Fernández Pousa, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 156/95, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra INSS y TGSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Antero Carlos Fernández Pousa, contra la sentencia dictada en fecha 1 de septiembre de 1995, por el Juzgado de lo Social número tres de León, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la

Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y Fremap, sobre silicosis y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia."

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5238 4.875 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.574/95 E.A., interpuesto por La Unión y El Fénix Español, S.A., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 424/95, seguidos a instancia de José Francisco Tomé Afonso, contra La Unión y El Fénix Español, S.A. y la empresa Carbones San Antonio, S.L., sobre indemnización por invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por La Unión y El Fénix Español, S.A., contra sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de demanda promovida por don José Francisco Tomé Afonso, contra mencionada recurrente y Carbones San Antonio, S.L., sobre indemnización por invalidez permanente, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Con expresa condena en costas a la entidad recurrente. Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y dese a la cantidad consignada el destino legal, la entidad recurrente abonará veinticinco mil pesetas en concepto de honorarios de Letrado del recurrido impugnante.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarellos.—Don José María Ramos Aguado.—Don Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones San Antonio, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Clemente Pita Garrido.

5239

6.000 ptas.

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.279/95, J.A., interpuesto por don Albertino Gonzalves Ferreira, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 538/94, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y la empresa Carbones Silfer, S.A., sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos: Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Albertino Gonzalves Ferreira, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, recaída el día 13 de julio de 1995, en autos 538/94, seguidos a instancia del recurrente, contra Carbones Silfer, S.L., Mutua Laborum, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social. Revocamos el pronunciamiento combatido, declaramos el derecho del actor a percibir la prestación de invalidez permanente total sobre la base reguladora inicial de trescientas veintisiete mil ciento sesenta y cinco pesetas, incrementada con las revalorizaciones y mejoras que en derecho procedan, condenando a los demandados a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social al pago de las prestaciones resultantes. Todo ello sin perjuicio de los topes máximos existentes.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Lope del Barrio Gutiérrez.—Don Juan Antonio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones Silfer, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Iciar Sanz Rubiales.

5240

5.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio, que en los autos de referencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 2/96 seguidos a Instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga Sánchez, contra don Antonio Rubio Herrero, calle Lope de Vega, número 14-3.º de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas cincuenta y una mil quinientas veintidós pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Antonio Rubio Herrero y con su producto, pago total al ejecutante Banco de Santander, S.A., de las trescientas cincuenta y una mil quinientas veintidós pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Contra la presente cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación en forma al demandado, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 9 de mayo de 1996.—María Antonia Caballero Treviño.

5119

4.375 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de divorcio número 352/95, seguidos a instancia de doña Susana Garrido Ordás, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera y defendida por el Letrado señor Rodríguez Ruza, contra don Daniel Cuesta Peláez, en rebeldía procesal, sobre acción de divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Garrido Ordás, contra su esposo don Daniel Cuesta Peláez, declaro disuelto su matrimonio por razón de divorcio con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y, en concreto, los convenidos por los litigantes en el convenio por ellos firmado de primero de marzo de 1991, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5183

3.625 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 27 de marzo de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de divorcio número 332/95, seguidos a instancia de doña M.ª Mercedes Cañadas Almirón, representada por la Procuradora señora Puerta Lozano y defendida por el Letrado don Javier González Castaño, contra don Jesús Martínez Gómez, en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María Mercedes Cañadas Almirón contra don Jesús Martínez Gómez, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los litigantes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, a la vez que adopto como medidas o efectos colaterales los siguientes:

1.—Se autoriza al esposo a continuar con el uso de la vivienda conyugal sita en el número 21—3.º Izda., de la calle Pardo Bazán de León, 2. El esposo don Jesús Martínez Gómez deberá satisfacer a la esposa doña M.ª Mercedes Cañadas Almirón, en orden a levantar las cargas del matrimonio, la cantidad de 15.000 pesetas mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes. 3.—Se encomienda a la esposa la guarda y custodia de la hija del matrimonio, Anaís Martínez Cañadas, nacida el día 2 de mayo de 1989, pudiendo el esposo visitarla y tenerla consigo sábados y domingos alternos desde las 12 a las 21 horas, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano. 4.—Previo inventario se entregarán a la esposa sus objetos personales así como el ajuar doméstico que necesite para atención y cuidados suyos y de la hija cuya custodia se le encomienda.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de León en el que consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Y para que sirva de notificación al demandado expido el presente en León a 16 de mayo de 1996.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

5289

5.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los presentes autos de juicio ejecutivo 66/91, seguidos a instancia de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Rafael Montero Galán y doña Florencia Martín-Mensalvas Díaz-Pavón, en reclamación de 6.880.808 pesetas de principal y otras 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en trámite de ejecución de la sentencia dictada se celebró tercera subasta sobre los bienes embargados en fecha 30 de enero, ofreciéndose en dicho acto por la parte actora la cantidad de 25.000 pesetas, importe inferior a las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, por lo que se acordó dar traslado a los demandados para que en el término de nueve días puedan mejorar la postura o pagar al acreedor liberando los bienes conforme dispone el artículo 1.506 de la L.E.C.

Y para que se lleve a efecto lo acordado extendiendo el presente en León a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5121

2.500 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

En virtud de lo acordado por S.S.ª en autos de juicio ejecutivo número 521/90, tramitados a instancia de GMAC España, S.A. de Financiaciones, representado por el Procurador señor González, contra don Eusebio Velasco Moro, en reclamación de 90.770 pesetas de principal, por la presente se notifica a expre-

sado demandado que el día 26 de enero de 1996, se dictó auto por el que se acordaba la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de don Eusebio Velasco Moro, en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades de los presentes autos.

Para que sirva de notificación a don Eusebio Velasco Moro, expido y firmo la presente en León a 10 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5184

1.875 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de separación matrimonial número 586/95, que se tramita en el mismo, a instancia de doña María Teresa Suárez Sota, representada por el Procurador don Fernando Alvarez Tejerina, contra don Miguel Angel Prieto García, sobre separación matrimonial, se emplaza mediante la presente a dicha demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndoles que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 10 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

5120

1.875 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 168/94, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 22 de marzo de 1996. La Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, sustituta Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 168/94 sobre daños, en el que han intervenido como partes, además del representante legal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante Ricardo Cambas Vallinas y denunciados, Antonio Vallinas Río y Pedro Jiménez Jiménez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Jiménez Jiménez como autor de una falta de daños a la pena de arresto menor por tiempo de cinco días y a que indemnice a Antonio Vallinas del Río, en veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Pedro Jiménez Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 10 de mayo de 1996.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5290

3.125 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 181/96—B se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, frente a Tadmis Sistem, S.L., don Javier Echevarría Gutiérrez, don Santiago García Aller y doña Rosa María García Morán, sobre reclamación de 991.090 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los precitados demandados, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra los mismos

despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Bienes sobre los cuales se ha practicado el embargo:

—Urbana: Casa sita en León, al sitio denominado de "Revuelta de los Cochés", inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.587, libro 151, sección 2.ª, finca número 8.951.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados entidad Tadmis Sistem, S.L., don Javier Echevarría Gutiérrez, doña Rosa M.ª García Morán y don Santiago García Aller, se expide y firma la presente.

Dado en León a 16 de mayo de 1996.—E/. M.ª Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

5291 4.000 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 162/94-B, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Luminosos Jola", S.L., don Jesús María del Río Reyero y doña María Consuelo García Carbajal, sobre reclamación de 2.419.683 pesetas de principal y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Bienes sobre los cuales se ha practicado el embargo:

—Parte legal del sueldo y demás emolumentos legales, que perciba el demandado don Jesús María del Río Reyero, como director comercial de Carburon, S.L.

Para que sirva de citación de remate a los demandados Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Luminosos Jola, S.L." y a don Jesús María del Río Reyero, se expide y firma la presente.

Dado en León a 14 de mayo de 1996.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

5122 4.000 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en los autos de juicio de cognición número 225-Á/96, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra doña María Mercedes López Peñalver y otros, que tuvo su domicilio en calle Colón, 3-1.º, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se le emplaza para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en autos, y de hacerlo tendrá otros tres para contestar a la demanda con los apercibimientos de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conteste y sirva de emplazamiento a la codemandada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 16 de mayo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

5292 1.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, por falta de pago de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 93/96, promovidos por la Procuradora señora Valcarce Mayayo, en nombre y representación de Enedina Villa Alvarez, frente a José Luis Pico Ramos y, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Enedina Valla Alvarez, representada por la Procuradora señora Valcarce Mayayo, frente a José Luis Pico Ramos, quien no compareció al acto de juicio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Azorín, número 14, bajo, de Pola de Gordón, por falta de pago de las rentas pactadas y declaro haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5124 4.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Don Lorenzo Alvarez de Toledo-Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 257/96, seguido a instancia de don Pedro Pastor Alonso, expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Casa de planta baja en término de Oteruelo de la Valdoncina, Ayuntamiento de León, al sitio de La Maza, hoy calle Generalísimo, número 67, construida sobre un solar que tiene una superficie de unos seiscientos cincuenta metros cuadrados y que linda: Al Norte, con Eloña y Mercedes Grande Arias Alvarez, al Sur y Este, con camino y al Oeste, Jerónimo Arias.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha.

En León a 10 de mayo de 1996.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo-Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5090 2.750 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 7/96, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

En León a 17 de abril de 1996. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 7 de 1996, en virtud de demanda formulada por doña Rosaura, doña Benita, doña Agustina, doña Manuela y doña Aurelia-Eva González Santos, representadas por la Procuradora de los Tribunales doña María Angeles Geija Arienza y asistidos por el Letrado don José María Alvarez Marcello, contra el demandado don Miguel Angel Robles Torres, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Rosaura, doña Benita, doña Agustina, doña Manuela y doña Aurelia-Eva González Santos, contra don Miguel Angel Robles Torres, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, en relación con la vivienda sita al número 117 de la calle Real de Villaobispo de las Regueras, condenando al demandado a estar y pasar por este pronunciamiento y a desalojar la vivienda en el plazo legal, que se le comunicará en ejecución de sentencia, con imposición a Miguel Angel Robles Torres de las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el que expresará los motivos de la apelación, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Miguel-Angel Robles Torres, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5185

5.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 218/95, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta.

Sentencia número 120/96.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 218/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", representada por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Martínez Miguel, y como demandados don Alberto Manuel Pereira Días y doña Magdalena Rubio Garrido, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Alberto Manuel Pereira Días y doña

Magdalena Rubio Garrido, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la demandante en la cantidad de sesenta y dos mil setecientos sesenta y una pesetas (62.761) pesetas, y ello con imposición de las costas causadas a los demandados.

Así por esta mi sentencia y contra la que no cabe recurso alguno. Definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Alberto Manuel Pereira Días y doña Magdalena Rubio Garrido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5127

4.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 181/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición 181/93, seguidos a instancia de don Angel González Arias, representado por la Procuradora señora Macías Amigo, contra don Franco Luis López Bergareche y su esposa doña Margarita Chamorro, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Angel González Arias, contra los demandados don Franco Luis López Bergareche y doña Margarita Chamorro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución, abonen al actor la cantidad de doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (266.400 pesetas), más los intereses legales previstos y con expresa imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 15 de mayo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

5187

4.000 ptas.

* * *

Emplazamiento

En virtud de lo así acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, don Fernando Javier Muñiz Tejerina, en resolución dictada con esta fecha en los autos de divorcio legal número 541/95, seguidos en este Juzgado a instancia de María Angeles Vázquez Cirilo, contra José Manuel Prado Alvarez, por el presente edicto se emplaza al demandado a fin de que en el término de diez días comparezca en juicio, haciéndole saber que si comparece se le conceden otros diez días para contestar a la misma y que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en la

Secretaría de este Juzgado, todo ello bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía procesal.

Dado en Ponferrada a 4 de marzo de 1996.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4401

2.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 399/95, de este Juzgado, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 12 de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 399/95, seguidos a instancia de "Intec-Heat, S.A.", representado por el Procurador señor Tadeo Morán y asistido por el Letrado señor Mendoza Ruiz, contra "Montajes del Bierzo, S.A.", declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Tadeo Morán, en nombre y representación de Intec-Heat, S.A., contra "Montajes del Bierzo, S.A.", debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 667.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución y desde ésta en la forma prevenida en el artículo 921-4 de la L.E.C., todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y Para que así conste y sirva de notificación en forma legal a "Montajes del Bierzo, S.A.", declarado en rebeldía procesal, expido la presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5130

4.250 ptas.

* * *

Doña Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 123/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Alvaro Fernández Reguera, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Alvaro Fernández Reguera, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 976.364 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

5188

3.625 ptas.

* * *

Doña Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. El señor Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 129/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Gare Concreter, S.L. y contra doña Rosa María González Astorgano, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Gare Concreter, S.L. y doña Rosa María González Astorgano, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de 251.374 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

5190

3.625 ptas.

* * *

Doña María Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 130/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 1.636.317 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la

que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

5191

3.625 ptas.

* * *

Doña María Trinidad Gloria Castellanos Laiz, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo número 428/94, seguidos por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Urbano G. Santos y en nombre de Citifin, S.A. de financiación, contra don Luis Bueno Alvarez, doña María Luisa Bueno Alvarez y don Jafet Medina Llamas, representados los dos primeros por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, asistida de la Letrada señora Elena Corredera Franco, estando en situación de rebeldía el demandado señor Jafet Medina Llamas, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: que estimando la causa de oposición alegada por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Luis Bueno Alvarez y de doña María Luisa Bueno Alvarez, contra la demanda de juicio ejecutivo presentada contra éstos y otro por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de entidad Mercantil "Citifin, S.A. de Financiación", debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados, para con su importe efectuar entero y cumplido pago al actor de la cantidad de un millón sesenta y tres mil ciento ochenta y siete (1.063.187) pesetas más los intereses devengados al tipo pactado en la póliza de financiación desde la fecha 12 de julio de 1994, gastos acreditados y las costas del juicio, cantidades a cuyo pago se condena expresamente a los ejecutados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en la instancia que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Jafet Medina Llamas, expido el presente en Ponferrada a 10 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

5189

4.750 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 90/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Hispamer Financiación (Antes Finamersa, S.A.), contra don Ramiro López Taboada, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido demandado a fin de que en el término de

nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 13 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

5131

2.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 446/95, se notifica al demandado don Eugenio Peña Mateos, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 446/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de la entidad mercantil Cepsa, Estaciones de Servicio, S.A., con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 32 y bajo la dirección del Letrado don Juan Manuel Alonso Carbajo, contra don José Mariano Peña Martín, mayor de edad, vecino de Plasencia (Cáceres), avenida del Ejército, número 20-7.ºC; don Eugenio Peña Mateos, mayor de edad, vecino de Madrid, calle San Benito, número 4-2.ºB y contra compañía de seguros La Equitativa, S.A. de Seguros, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 63, todos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de la compañía mercantil CEPESA, Estaciones de Servicio, S.A., contra don José Mariano Peña Martín, don Eugenio Peña Mateos y la entidad aseguradora La Equitativa, S.A. de Seguros, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 236.036 pesetas (doscientas treinta y seis mil treinta y seis) con los intereses legales, imponiendo a la compañía aseguradora el 20% del interés anual desde la fecha del siniestro y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación ante la Ilma Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eugenio Peña Mateos, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 9 de mayo de 1996.—Firma del Juez.—(ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

5132

5.500 ptas.

* * *

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 245/95, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco

Español de Crédito, S.A., contra Gonzalo Mata Trígal y María Rosa Natal Fuertes y otros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Matalobos del Páramo, calle Santa María, 8, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.586.070 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E.Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días, comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5192

2.500 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Juez de este Juzgado, en demanda de juicio sumario hipotecario artículo 131 número 72/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra Promociones y Contratas Leonesas, S.A., con domicilio en León calle Pablo Díez 9, y actualmente en paradero desconocido, es por lo que por medio de la presente se requiere a los deudores Promociones y Contratas Leonesas, S.A., para que en el plazo de diez días pague a Caja España de Inversiones la suma de 4.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados y 1.564.708 pesetas sin perjuicio de liquidación final.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en La Bañeza a 9 de mayo de 1996.—El Juez, Mariano Ascandoni Lobato.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5134

2.125 ptas.

CISTIerna

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 249/95, autos de juicio ejecutivo en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62/96.

En Cistierna a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 249/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra María Isabel Navarro Fernández y don Octavio Rodríguez Vinhais.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a doña María Isabel Navarro Fernández y a don Octavio Rodríguez Vinhais, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de setecientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco (763.695) pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada parte demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa Juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que se conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña María Isabel Navarro Fernández y don Octavio Rodríguez Vinhais, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 6 de mayo de 1996.—María Jesús López Viejo.

5136

5.125 ptas.

* * *

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 251/95, autos de juicio ejecutivo en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 63/96.

En Cistierna a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 251/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra don Octavio Rodríguez Vinhais y doña María Isabel Navarro Fernández.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a don Octavio Rodríguez Vinhais y doña María Isabel Navarro Fernández, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de un millón veintisiete mil ciento treinta (1.027.130) pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de quinientos mil (500.000) pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada parte demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa Juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Octavio Rodríguez Vinhais y doña María Isabel Navarro Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 6 de mayo de 1996.—María Jesús López Viejo.

5137

5.125 ptas.

* * *

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 8/96, autos de juicio ejecutivo en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 80/96.

En Cistierna a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el señor don Jesús Andrés Nevado

Nevado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 8/96, seguidos a instancia de don Pedro Fraile Presa, representado por la Procuradora señora Yolanda Fernández Rey, contra don Octavio Rodríguez Vinhais.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a don Octavio Rodríguez Vinhais, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de cuatrocientas mil pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma, así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de doscientas mil pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada parte demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa Juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, del que se conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a don Octavio Rodríguez Vinhais, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 9 de mayo de 1996.—María Jesús López Viejo.

5194

4.875 ptas.

* * *

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen con el número 12/95, autos de juicio ejecutivo, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a 8 de noviembre de 1995. Vistos por el señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/95 seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Franco González, contra don José Carlos Mateos Alvarez y doña María Teresa Fernández López.

Fallo: Que debò mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a don José Carlos Mateos Alvarez y a doña María Teresa Fernández López, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de un millón veintidós mil setecientos cuarenta y dos (1.022.742) pesetas, importe de principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma así como las costas procesales que en principio se presupuestan en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la citada parte demandada.

Queda a salvo el derecho de las partes para promover el correspondiente juicio declarativo ordinario sobre la misma cuestión, por no producir excepción de cosa juzgada esta sentencia sobre las cuestiones en ella resueltas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José Carlos Mateos Alvarez y doña María Teresa Fernández López, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Cistierna a 27 de noviembre de 1995.—El Secretario en funciones, Angel Javier Suárez Martínez.

5297

5.250 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 224/95 a instancia de Caja España de Inversiones, contra don Luis Vega Marqués y doña M.^a del Carmen del Potro Martínez y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a 17 de mayo de 1996. Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel, y de otra como demandado don Luis Vega Marqués y doña M.^a del Carmen del Potro Martínez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Vega Marqués y doña M.^a del Carmen del Potro Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja España de Inversiones, de la cantidad de 4.495.074 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, caso de que no se le solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente en Villablino a 17 de mayo de 1996.—Firmas (ilegibles).

5343

4.375 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña M.^a Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 95/96, por fallecimiento intestado de don Fermín González Alonso, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos doña María de la Concepción, don Reinaldo, doña Josefa de la Gloria y don Conrado González Alonso.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga a 15 de mayo de 1996.—E/ M.^a Antonia Gutiérrez Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5293

2.000 ptas.